



Resolución Jefatural

N° 2033 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 05 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 1561-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI emitido por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 1586-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 2939-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitido por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1200-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitido por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1259-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 58654-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC, de fecha 23 de enero del 2015, aprueba las Bases del Concurso 2015 de la Beca Presidente de la República;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 251-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST, de fecha 09 de julio del 2015, se aprueba el listado de 57 becarios de la Beca Presidente de la República en su Convocatoria 2015 "Corte 2", entre los cuales se considera al becario Encina Zelada Christian Rene;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 143-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 22 de febrero del 2019, que aprueba los costos correspondientes a los conceptos de inscripción y matrícula de la Universidad de Minho de Portugal, correspondiente a dos (2) becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2015 y 2016;

Que, mediante Informe N° 1561-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 12 de noviembre, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional solicita el reconocimiento de deuda por reembolso a favor del becario Encina Zelada Christian Rene, por el concepto de costos directos (Inscripción y Matrícula 2015/2016 e inscripción 2016/2017) de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2015, efectuado a su respectiva IES por el monto de € 152.00 (ciento cincuenta y dos con 00/100 euros); y asimismo que acompaña las solicitudes de pago de conceptos



académicos N° 30941 y N° 30942 y las conformidades de pago por servicios académicos N° 15426 y N° 15429, de fecha 07 de noviembre de 2019; asimismo, señala la razón por la cual no se efectuó el pago respectivo en los años 2015 y 2016, de acuerdo a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, la causal del reconocimiento de deuda por reembolso fue debido a "Que el becario Christian Rene Encina Zelada presentó los requisitos para el trámite de reembolso el 20 de noviembre de 2017 adjuntando comprobantes de pago efectuados años fiscales anteriores. Sin embargo, no se pudo tramitar el pago durante el año 2017 y 2018 debido a que no se contaba con la Resolución Jefatural de aprobación de costos correspondientes a los conceptos de inscripción y matrícula de la Universidad de Minho de Portugal, el cual fue emitido el 22 de febrero del 2019". Según se explica;

Que, mediante el Informe N° 1586-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 18 de noviembre del 2019, se señala, "(...) resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente expediente, a favor del becario Encina Zelada Christian Rene de la Universidad de Minho – Portugal, por costos directos (Inscripción y Matrícula 2015/2016 e inscripción 2016/2017), cuyos valores se encuentran en la Resolución Jefatural N° 143-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF";

Que, mediante el Informe N° 2939-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 21 de noviembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluyó con base a la información remitida por la OCONCI que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, resulta viable el reconocimiento de deuda por reembolso del monto de € 152.00 (ciento cincuenta y dos con 00/100 euros), a favor del becario Encina Zelada, Christian Rene de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2015, por concepto de costos directos (Inscripción y Matrícula 2015/2016 e inscripción 2016/2017), en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional a favor del becario antes indicado y derivado del ejercicio presupuestal (período 2015 y 2016), verificando que las solicitudes de reconocimiento de deuda por reembolso, cuenta con las conformidades de pago por servicios académicos N° 15426 y N° 15429 de fecha 07 de noviembre de 2019 emitido por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N° 1200-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP del 26 de noviembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluyó con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de € 152.00 (ciento cincuenta y dos con 00/100 euros), a favor del becario Encina Zelada, Christian Rene de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2015 de la IES Universidad de Minho - Portugal, por concepto de costos directos (Inscripción y Matrícula 2015/2016 e inscripción 2016/2017), de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 143-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios



presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.2.6 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", establece que: "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales anteriores, a fin de que las obligaciones puedan ser atendidas, es necesario el reconocimiento previo de dichas obligaciones a través de la emisión de la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas que reconozca la deuda a favor del becario, previo informe de conformidad de la Oficina de Gestión de Becas. La certificación presupuestaria correspondiente se aprueba en forma posterior al acto que reconozca la obligación a cargo de la entidad, indicándose la existencia de crédito suficiente para la atención del gasto en el año fiscal vigente";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprueba el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC, a la vez, conforme el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante el Informe Legal N° 1259-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 03 de diciembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluyó que resulta procedente reconocer la deuda por reembolso y autorizar el pago por el monto de € 152.00 (ciento cincuenta y dos con 00/100 euros), a favor del becario Christian Rene Encina Zelada de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2015 de la IES Universidad de Minho - Portugal, por concepto de costos directos de servicios académicos de Inscripción y Matrícula (periodo académico 2015/2016) y de Inscripción (periodo académico 2016/2017), de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 143-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso y autorizar el pago por el monto de € 152.00 (ciento cincuenta y dos con 00/100 euros), a favor del becario Christian Rene Encina Zelada de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2015 de la IES Universidad de Minho - Portugal, por concepto de costos directos de servicios académicos de Inscripción y Matrícula (periodo académico 2015/2016) y de Inscripción (periodo académico 2016/2017), de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 143-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	RJ de Adjudicación	Institución Educativa	Concepto de Pago	Costos Directos
1	41246078	ENCINA ZELADA, CHRISTIAN RENE	RJ N° 251-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST	UNIVERSIDAD DE MINHO - PORTUGAL	Inscripción 2015/2016	26.00
					Matrícula 2015/2016	100.00
					Inscripción 2016/2017	26.00
Monto Total (ciento cincuenta y dos con 00/100 euros)						€ 152.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la



Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo